



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes	Leonel Mejía Castaño Juan Carlos Mejía Salazar Andrés Mauricio Mejía Salazar
Demandado:	Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. Nueva E.P.S.
Radicado:	630013103002-2018-00260-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere a las partes

1. Se pone en conocimiento el pago acreditado por la Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. para la prueba pericial a desarrollar de oficio por el CENDES (archivos 44 y 45); sin que obren soportes adicionales que den cuenta del cumplimiento a lo señalado en providencia del 18 de mayo de 2021.

2. En el sentido anterior, se requiere a la parte demandante y a la Nueva E.P.S., a fin de que, en el término de 03 días informes y acrediten al Juzgado los pagos efectuados, así como se aclare si de ello ya dieron cuenta al CENDES.

3. Se dispone, remitir comunicación al CENDES, a través de la Universidad CES, solicitándole información acerca de, si ante ellos se ha surtido el pago completo de la prueba pericial encomendada; y de ser el caso, los avances frente a la misma.

Para lo anterior, deberá adjuntarse copia de esta providencia.

A través del Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad, al correo: cgiraldor@ces.edu.co

4. Se reitera a las partes bajo el deber de colaboración, sea facilitado lo necesario para la realización de la prueba de oficio, y su pronto incorporación; en atención a lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P., en concordancia con la última parte del artículo 234 ibidem.

Adicionalmente, las partes deben atender con diligencia las órdenes que desde tiempo atrás fueron impartidas, en tanto, los lapsos entre las audiencias fueron suficientes para la práctica probatoria que se les señala; empero, los mismos se están descontando desde el mes de marzo, sin poder establecerse los avances que conlleven a la incorporación de la pericia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2018-00260-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2018-0260-00

ESTADO No. 112

Hoy, 11/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: 0a3ac1e4bfe4b9947a767cf68fc996936e0b6a1f7e258abd967ffba1ca6147f7
Documento generado en 10/08/2021 02:12:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>